

Plan de participación de las personas trabajadoras del grupo Capgemini

SUPLEMENTO LOCAL PARA ESPAÑA



Se le ha invitado a invertir en acciones de Capgemini SE en el plan de propiedad de acciones para personas trabajadoras del Grupo Capgemini: 2025 ESOP. A continuación encontrará un breve resumen de la información sobre la oferta local y las principales consecuencias fiscales relacionadas con la oferta.

Para una descripción más completa de la oferta, consulte la guía informativa para las personas trabajadoras que se le ha facilitado junto con el presente Suplemento Local, así como el reglamento y el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor del compartimento «ESOP Leverage P 2025» del FCPE «ESOP CAPGEMINI», disponibles en el sitio intranet dedicado a la Oferta.

Tenga en cuenta que la decisión de participar o no en esta oferta es suya, teniendo en cuenta su situación particular y el asesoramiento independiente que pueda necesitar. Tenga en cuenta también que esta oferta, incluidas sus condiciones, no formará parte de su relación laboral individual con su empleador. Capgemini no le prestará asesoramiento en materia de inversión en relación con esta oferta.

Información sobre la oferta local

Elegibilidad

Todas las personas trabajadoras actuales del Grupo Capgemini en España, sujetos a una condición de antigüedad mínima de tres meses computados entre el 1 de enero de 2024 y el último día del periodo de revocación (14 de noviembre de 2025), y que además hayan permanecido contratadas al menos un día entre el 12 de noviembre de 2025 al 14 de noviembre de 2025.

Periodos de reserva y revocación

El periodo de reserva comienza el 12 de septiembre de 2025 y dura hasta el 1 de octubre de 2025 (inclusive). Durante el periodo de reserva, podrá presentar su solicitud de suscripción de acciones de Capgemini SE por un máximo del 2,5% de su salario bruto estimado para 2025. El salario bruto estimado se calculará teniendo en cuenta tanto su salario fijo como su salario variable. Si el importe de su suscripción lo supera, su suscripción podrá reducirse automáticamente al 2,5% del salario bruto anual estimado que percibirá en 2025.

El plazo de revocación comienza el 12 de noviembre de 2025 y dura hasta el 14 de noviembre de 2025 (inclusive). Durante el periodo de revocación, tendrá derecho a revocar su solicitud, sólo en su totalidad. Durante este periodo puede presentar una suscripción por un máximo del 0,25% de su salario bruto estimado para 2025. Una vez finalizado el periodo de revocación, las solicitudes que no hayan sido revocadas pasarán a ser vinculantes e irrevocables.

Precio de suscripción

El precio de suscripción será fijado por el CEO de Capgemini SE el 6 de noviembre de 2025 y le será comunicado a través de la página web del ESOP y por medio de correo electrónico dirigido a todo el personal.

Forma de pago - ¿Cuáles son las formas de pago disponibles para mi abono?

Deducción de la paga extraordinaria correspondiente a diciembre de 2025, en caso de abono del salario anual en 14 pagas o deducción de la paga ordinaria de diciembre de 2025, en caso de abono del salario anual en 12 pagas.

Custodia de sus acciones

Sus acciones serán suscritas y depositadas en un vehículo de participación colectiva, conocido como Fonds Commun de Placement d'Enterprise o FCPE, que se utiliza habitualmente en Francia para la custodia de las acciones suscritas por las personas trabajadoras. Se le entregarán participaciones del FCPE correspondientes al número de acciones de Capgemini SE que haya suscrito.

Mecanismo de apalancamiento

El plan de acciones para las personas trabajadoras de 2025 incluye un componente apalancado o de financiación que ofrece: (a) una garantía del importe dinerario de su aportación personal al final del Periodo de Bloqueo, así como en caso de reembolso anticipado; y (b) un múltiplo del incremento medio del precio de la acción sobre el Precio de Referencia por cada acción suscrita con la aportación personal.

La persona trabajadora /inversor abonará el 10% del precio de suscripción de las acciones al compartimento apalancado correspondiente del FCPE. Dicho compartimento suscribirá al mismo tiempo un acuerdo de permuta financiera (SWAP) con el banco Crédit Agricole Corporate and Investment Bank que proporciona la financiación, en virtud del cual este banco pagará inicialmente al compartimento un importe igual al 90% restante del precio de suscripción. Con su pago y los ingresos del acuerdo de permuta financiera (SWAP), el compartimento suscribirá las acciones de Capgemini en su nombre. Usted no será responsable del 90% del precio de suscripción de las acciones que se aporte al compartimento en virtud del acuerdo de permuta (SWAP).

A cambio de la garantía y la financiación, usted canjeará efectivamente los dividendos, el descuento y una parte de la plusvalía de su inversión.

Notificación de Inversiones Extranjeras

De conformidad con el Real Decreto 571/2023, de 4 de julio, sobre inversiones extranjeras, y la Orden ECM/57/2024, de 29 de enero, por la que se establecen los procedimientos aplicables para las declaraciones de inversiones extranjeras, las inversiones españolas en valores extranjeros deben notificarse (únicamente con fines estadísticos, administrativos y económicos) al Registro de Inversiones del Ministerio de Industria y Turismo por parte del inversor español si este posee, o alcanza a través de dicha inversión, una participación igual o superior al 10% del patrimonio neto o del capital social de la entidad.

En caso de que cumpla este requisito con respecto al FCPE, tendrá la obligación de presentar el formulario oficial D5-A en el plazo de un mes a partir de la recepción de las participaciones del FCPE.

Si ha estado obligado a presentar el formulario D5-A de conformidad con lo anterior, una vez que venda las participaciones del FCPE tendrá la obligación de presentar un formulario oficial D5-B en el plazo de un mes a partir de la fecha de amortización de las participaciones del FCPE.

Por otro lado, de acuerdo con la Circular 4/2012, de 25 de abril de 2012, del Banco de España, relativa a la regulación de las comunicaciones de los extranjeros residentes en España sobre sus transacciones económicas y el saldo de sus activos y pasivos, si el valor de las transacciones realizadas por usted durante el año anterior, o el saldo de activos y pasivos a 31 de diciembre del año anterior, es superior a 1 millón de euros e inferior a 100 millones de euros, la persona trabajadora deberá informar anualmente al Banco de España.

Avisos sobre la legislación del mercado de valores

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, Capgemini queda eximida de la obligación de publicar un folleto en España en relación con el ESOP 2025.

El presente documento, junto con la Guía Informativa y la nota informativa que le han sido facilitados, cumplen con los requisitos establecidos en el artículo 1.4.(i) del Reglamento (UE) 2017/1129 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de junio de 2017, que establecen la obligación de disponer de un documento que contenga información relativa a la oferta a disposición de las personas destinatarias de la misma.

Periodo de bloqueo y supuestos de reembolso anticipado - ¿En qué casos puedo solicitar un reembolso anticipado?

En contraprestación por los beneficios concedidos en virtud de la presente oferta, su inversión deberá mantenerse (no podrá venderse) durante un período que finalizará el 18 de diciembre de 2030, salvo en el caso de los supuestos de salida anticipada que se enumeran a continuación:

- Finalización del contrato de trabajo,
- Discapacidad de la persona trabajadora,
- Fallecimiento de la persona trabajadora.

En estas circunstancias, usted (o sus representantes personales) tendría que solicitar un reembolso anticipado, ya que no sería automático.

Debe tener en cuenta que un cambio de empleador, cuando el nuevo empleador sea una entidad participante en el ESOP en un país en el que el plan tenga la misma estructura que España, es decir, que se utilice el compartimento «ESOP Leverage P» del FCPE, no constituirá un caso de salida anticipada. Por otro lado, un cambio de empleador, cuando el empleador sea una entidad participante en el ESOP en un país en el que el plan tenga una estructura diferente, o sea un país no participante, podrá constituir, a decisión de Capgemini, un caso de salida anticipada.

La lista anterior constituye un resumen de los casos de venta o salida anticipada permitidos por la legislación francesa. Los requisitos y excepciones específicos de estos supuestos están regulados por la legislación francesa, por lo que no debe concluir que es aplicable a su caso a menos que haya descrito su situación a su empleador y éste, tras recibir los documentos necesarios, haya confirmado que es aplicable a su situación.

El reembolso anticipado también puede ser posible por decisión de Capgemini SE si la sociedad que le emplea deja de ser una filial de Capgemini SE.

Reembolso al vencimiento

Una vez que su inversión esté disponible para la venta, se le informará de esta disponibilidad y podrá solicitar la venta de su inversión o podrá seguir manteniendo el valor de su inversión (pero sin ningún otro efecto de apalancamiento) en un nuevo fondo que invierta en acciones de Capgemini SE. Todo el producto del reembolso se enviará a Capgemini para que se deduzcan los impuestos y las cotizaciones a la seguridad social aplicables (véase la sección sobre impuestos y seguridad social más adelante) antes de que reciba el importe neto.

Aviso en materia de derecho laboral

Tenga en cuenta que esta oferta se la proporciona la empresa francesa Capgemini, no su empleador local. La decisión de incluir a un beneficiario en esta oferta o en cualquier otra futura la toma Capgemini a su entera discreción. La oferta no forma parte de su contrato de trabajo y no modifica ni complementa dicho contrato. La participación en la oferta no le da derecho a futuros beneficios o pagos de naturaleza o valor similar, y no le da derecho a ninguna compensación adicional en caso de que pierda sus derechos en virtud de la oferta como resultado de la finalización de su relación laboral. Las prestaciones o pagos que pueda recibir o a los que pueda optar en virtud de la oferta no se tendrán en cuenta a la hora de determinar el importe de futuras prestaciones, pagos u otros derechos que puedan corresponderle.

Información fiscal y de Seguridad Social para personas trabajadoras por cuenta ajena residentes en España

Este resumen establece los principios generales que son aplicables a las personas trabajadoras que (i) son, y seguirán siendo hasta la transmisión de su inversión, residentes en España a efectos de la legislación fiscal española y del Convenio entre España y la República Francesa para evitar la doble imposición (el «Convenio») y (ii) tienen derecho a los beneficios del Convenio. Para un asesoramiento definitivo, las personas trabajadoras deben consultar a sus propios asesores fiscales y jurídicos en relación con las consecuencias fiscales y de Seguridad Social de la suscripción de acciones de Capgemini SE a través del compartimento «ESOP LEVERAGE P 2025» del Fonds Commun de Placement d'Entreprise («FCPE») «ESOP CAPGEMINI» en esta oferta.

Este resumen se facilita únicamente a título informativo y no debe considerarse completo ni concluyente.

Las consecuencias fiscales enumeradas a continuación se describen de conformidad con las leyes españolas y determinadas leyes y prácticas fiscales francesas, así como con el Tratado, todas ellas aplicables en junio de 2025. Estas leyes, prácticas y el Tratado pueden cambiar con el tiempo.

Tras la suscripción

I. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social en el momento de la suscripción?

En principio, la adquisición de participaciones a un precio inferior a su valor de mercado se consideraría retribución en especie (salario) para las personas trabajadoras, tributando por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («IRPF») al tipo impositivo correspondiente a cada empleado (que podrá oscilar entre el 18% y el 54%, en función de la Comunidad Autónoma en la que tenga su residencia habitual).

Con carácter general, se aplica una exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de hasta 12.000 euros a la adquisición de acciones a título gratuito o a un precio descontado de su valor razonable de mercado. Sin embargo, en base a los criterios emitidos por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/2016, esta exención no sería aplicable al caso que nos ocupa ya que las acciones no serían poseídas directamente por los contribuyentes sino a través del FCPE.

La base imponible vendría determinada por la diferencia entre el valor justo de mercado de las participaciones en el momento de la entrega y el precio pagado por la persona trabajadora por adquirir dichas participaciones.

La empresa estaría obligada a efectuar los correspondientes ingresos a cuenta, equivalentes al resultado de aplicar a la retribución en especie satisfecha el tipo de retención que corresponda a la persona trabajadora. En la práctica, la empresa suele repercutir el ingreso a cuenta de las personas trabajadoras mediante deducción en sus nóminas.

No obstante lo anterior, en el caso que nos ocupa, dado que (i) el banco pagaría una cantidad igual al 90% del precio de suscripción y (ii) las personas trabajadoras no recibirían, en ningún caso, las acciones adquiridas con dicho pago (es decir, tendrían derecho a obtener su aportación inicial sin descuento, más una cantidad adicional en función de la evolución futura de las acciones de Capgemini SE), podría defenderse que no debería producirse tributación en el momento de la suscripción de participaciones en el FCPE.

En su lugar, la cantidad adicional percibida por el empleado en el momento de la venta (la derivada del rendimiento futuro de las acciones de Capgemini SE) se consideraría como rendimiento de trabajo para la persona trabajadora, tributando por IRPF al tipo impositivo correspondiente a cada persona trabajadora (véase más adelante «En el momento de la venta»).

Además, el beneficio obtenido por la persona trabajadora estaría sujeta a cotización a la Seguridad Social a un tipo del 6,48% para la persona trabajadora y del 30,57% para la empresa (más un tipo de cotización variable a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en función de la actividad concreta de la persona trabajadora y de la empresa) para la empresa, hasta una base máxima de cotización mensual de 4.909,50 euros (vigente a partir del 1 de enero de 2025). En la medida en que dicho salario existiera en el momento del rescate, como se ha indicado anteriormente, la obligación de cotizar a la Seguridad Social correspondiente nacería en dicho momento, y no en el momento de la suscripción. Asimismo, a partir de 2025, el importe que exceda de la base máxima de cotización también estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social y, tanto el empresario como el trabajador (en los porcentajes establecidos para las cotizaciones por contingencias comunes), pagarán cotizaciones a la Seguridad Social (cotización de solidaridad), en función del importe excedido:

- Desde la base máxima de cotización hasta el 10% de exceso: 0,92% entre el empresario y el trabajador.
- Desde el 10% de exceso de la base máxima de cotización hasta el 50% de exceso: 1% entre el empresario y el trabajador.
- A partir del 50% de exceso de la base máxima de cotización: 1,17 % entre el empresario y el trabajador.

Las cantidades anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.

II. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social por el anticipo salarial¹?

La eventual concesión de un préstamo a tipo reducido o sin intereses se consideraría una retribución en especie (salario) para los empleados, sujeta al IRPF con tipos impositivos progresivos que oscilan entre el 18% y el 54% (dependiendo de la comunidad autónoma en la que resida habitualmente el empleado).

La base imponible se determinaría por la diferencia entre el tipo de interés legal aplicable en 2025² y el tipo de interés pagado por los empleados, aplicado al importe financiado y pendiente de reembolso. Las cotizaciones a la Seguridad Social se aplicarían también a los tipos y bases mencionados.

La Dirección General de Tributos viene considerando que los anticipos salariales tienen el mismo tratamiento al arriba detallado para los préstamos a tipo reducido o sin intereses, con ciertas excepciones³.

El empleador estaría obligado a realizar el correspondiente ingreso a cuenta, equivalente al resultado de aplicar el tipo de retención del empleado a la remuneración en especie satisfecha. En la práctica, el empleador suele repercutir el pago a cuenta a los empleados mediante deducción de sus nóminas.

Durante el plan

III. ¿Tendré que pagar algún impuesto o cotización a la Seguridad Social por los dividendos?

(i) Fiscalidad en Francia

En ausencia de distribución a las personas trabajadoras por parte del FCPE «ESOP CAPGEMINI» de los dividendos percibidos de Capgemini, no se practicará retención fiscal en Francia.

(ii) Fiscalidad en España

Según el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/2016, no debería producirse tributación a nivel de las personas trabajadoras siempre que el reparto de dividendos se realizara directamente al banco (los empleados no tienen derecho a la percepción de dividendos durante la vigencia del programa para empleados).

No se aplican las cotizaciones a la Seguridad Social.

IV. ¿Tendré que pagar algún impuesto sobre el patrimonio por las participaciones que poseo?

La tenencia de participaciones podría estar gravada por el Impuesto sobre el Patrimonio español, que es un impuesto anual que grava el valor neto total de los activos imposables a 31 de diciembre de cada ejercicio fiscal. Este impuesto ha sido cedido por el Gobierno a las distintas Comunidades Autónomas españolas, que han aprobado las correspondientes leyes autonómicas al respecto.

No obstante lo anterior, cada persona física residente dispone de una franquicia de 700.000 euros (esta exención podría variar en función de la Comunidad Autónoma española en la que la persona física tenga su residencia habitual).

Téngase en cuenta que la obligación de presentar la correspondiente declaración del Impuesto sobre el Patrimonio español sólo sería aplicable, con carácter general, para (i) las personas físicas a las que les resulte una cuota a ingresar y (ii) las personas físicas con derechos y bienes valorados en más de 2.000.000 de euros, aunque no les resulte una cuota a ingresar.

Si, de acuerdo con el párrafo anterior, la persona trabajadora está obligado a presentar la declaración del Impuesto sobre el Patrimonio, deberán presentar dicha declaración, con carácter general, dentro de los meses de abril-junio del año siguiente a cada ejercicio (modelo 714).

En la medida en que las acciones coticen en un mercado secundario organizado (Bolsa de París / Euronext), se valorarán según su valor medio de negociación del cuarto trimestre del año.

Además de lo anterior, en diciembre de 2022, el Gobierno español aprobó (inicialmente, sólo para los años 2022 y 2023, pero se ha prorrogado para los años 2024 en adelante) un impuesto complementario al Impuesto sobre el Patrimonio español, el Impuesto sobre las Grandes Fortunas ("TLF").

¹ Según la información facilitada, el método para suscribir el plan de acciones (en noviembre) es mediante la deducción de la aportación personal de la nómina de diciembre.

² Tenga en cuenta que no se han aprobado los Presupuestos Generales del Estado ("PGE") para 2025. En consecuencia, se han prorrogado automáticamente los PGE de 2023 (los últimos PGE aprobado). Por lo tanto, el tipo de interés legal aplicable en 2025 es del 3,25 %, al igual que en 2023.

³ De acuerdo con el criterio emitido por la Dirección General de Tributación en su contestación vinculante V0552/2013 podría entenderse que no se produce remuneración en especie en caso de que el empleado reembolsara el anticipo salarial antes de que finalizara el mes en curso en el que se hubiera percibido el importe financiado.

El TLF grava, a tipos que oscilan entre el 1,7% y el 3,5%, la titularidad por parte de personas físicas de un patrimonio neto cuyo valor exceda de 3.700.000 euros (considerando la franquicia prevista de 700.000 euros), en el momento del devengo. El Impuesto sobre el Patrimonio efectivamente pagado puede deducirse de la cuota final del TLF.

Las personas trabajadoras obligadas a presentar este impuesto deberán presentar el modelo 718 entre el 1 de julio y el 31 de julio del año siguiente a la fecha de devengo.

Tras el rescate

V. ¿Tendré que pagar impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social cuando, al final del período de bloqueo (o en caso de salida anticipada autorizada), solicite al FCPE que reembolse mis participaciones en efectivo?

(i) Fiscalidad en Francia

No estará sujeto al impuesto sobre la renta en Francia por la plusvalía obtenida, en su caso, por el reembolso de sus participaciones.

(ii) Fiscalidad en España

Si los empleados decidieran vender sus participaciones tras la expiración del periodo de bloqueo, obtendrían una ganancia o pérdida patrimonial (determinada como la diferencia entre el importe de la venta y el precio pagado por el empleado por dichas participaciones, más cualquier remuneración en especie obtenida por ellos en el momento de la suscripción del Plan).

Dicha ganancia patrimonial estaría sujeta al IRPF a los siguientes tipos impositivos:

- 19 % sobre los primeros 6.000 euros;
- 21 % sobre la cantidad comprendida entre 6.000,01 y 50.000 euros;
- 23 % sobre la cantidad comprendida entre 50.000,01 y 200.000 euros;
- 27 % sobre la cantidad comprendida entre 200 000,01 y 300 000 euros; y
- 30 % sobre la cantidad que exceda de 300 000 euros.

El empleador no tendría que realizar retenciones a este respecto.

Como se ha indicado anteriormente, podría entenderse que no debería producirse ninguna tributación en el momento de la suscripción, ya que las personas trabajadoras no se beneficiarían de ningún descuento (renunciado a favor del banco, junto con los dividendos y, en su caso, parte del incremento del valor de la inversión). Por lo tanto, en este supuesto, la renta obtenida en el momento del rescate tributaría de la siguiente forma:

- No debe producirse ninguna imposición relacionada con la contribución personal realizada por el empleado cuando la recibe.

En cuanto al importe equivalente a $10 \times P\% \times (\text{Precio de Referencia} / \text{Incremento Medio}) \times (\text{Incremento Medio} - \text{Precio de Referencia})$, tendría la consideración de rendimientos del trabajo (salario) para la persona trabajadora, tributando por el IRPF al tipo impositivo correspondiente a cada persona trabajadora. En ese caso, se podría aplicar una reducción fiscal del 30% (sobre un importe máximo de 300.000 euros, es decir, una reducción máxima de 90.000 euros) si: (i) el tiempo transcurrido entre la suscripción y el reembolso (momento en que se consideran obtenidos los ingresos) fuera superior a dos años; (ii) los ingresos se imputaran en un solo ejercicio fiscal; y (iii) el empleado no hubiera aplicado dicha reducción a otros ingresos en los cinco ejercicios fiscales anteriores.

La empresa estaría obligada a practicar la correspondiente retención, equivalente al resultado de aplicar a las retribuciones satisfechas el tipo de retención que corresponda a cada persona trabajadora. La empresa repercutirá el pago a cuenta a los trabajadores mediante retención en sus nóminas.

En el supuesto de que el beneficio (es decir, el salario) de las personas trabajadoras por cuenta ajena derivada de su participación en el plan pudiera considerarse causada en el momento del reembolso, la cotización a la Seguridad Social se aplicaría en esta fase al tipo del 6,48% para la persona trabajadora, y del 30,57% para el empresario (más el tipo de cotización variable a efectos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, en función de la actividad concreta desarrollada por la persona trabajadora y la empresa), siempre que no se supere la base máxima de cotización. A partir del 1 de enero de 2025, dicha base máxima de cotización es de 4.909,50 euros mensuales. Asimismo, a partir de 2025, el importe que exceda de la base máxima de cotización también estará sujeto a cotizaciones a la Seguridad Social y, tanto el empresario como el trabajador (en los porcentajes establecidos para las cotizaciones por contingencias comunes), pagarán cotizaciones a la Seguridad Social (cotización de solidaridad), en función del importe excedido:

- Desde la base máxima de cotización hasta el 10% de exceso: 0,92% entre el empresario y el trabajador.
- Desde el 10% de exceso de la base máxima de cotización hasta el 50% de exceso: 1% entre el empresario y el trabajador.
- A partir del 50% de exceso de la base máxima de cotización: 1,17 % entre el empresario y el trabajador.

Las cantidades anteriores se incrementarán progresivamente hasta 2045.

VI . Impuestos o cotizaciones a la Seguridad Social que puedan ser aplicables si mis activos se transfieren del compartimento «ESOP LEVERAGE P 2025» a otro compartimento, si no opto inmediatamente por vender mi inversión al expirar el periodo de bloqueo.

De acuerdo con el criterio emitido por la Dirección General de Tributos en su resolución vinculante número V4547/ 2016, el traspaso de la inversión a un FCPE distinto también tributaría por el IRPF. Por tanto, en el caso de que la persona trabajadora decida no vender sus acciones, sino obtener nuevas participaciones en otro FCPE, en principio, la renta obtenida (valor de las nuevas participaciones menos la aportación inicial, que debería coincidir con el importe resultante de la fórmula $[10 \times P\% \times (\text{Precio de Referencia} / \text{Incremento Medio}) \times (\text{Incremento Medio} - \text{Precio de Referencia})]$) tendría la consideración de rendimiento del trabajo en especie (salario), sujeto al IRPF al tipo aplicable a cada persona trabajadora.

La empresa estaría obligada a efectuar los correspondientes ingresos a cuenta, equivalentes al resultado de aplicar a la retribución en especie satisfecha el tipo de retención que corresponda a la persona trabajadora. En la práctica, la empresa repercutirá el ingreso a cuenta a las personas trabajadoras mediante deducción en sus nóminas.

Además, se aplicarían las cotizaciones a la Seguridad Social en los tipos mencionados.

* El compartimento «ESOP LEVERAGE P 2025» de FCPE «ESOP CAPGEMINI» garantiza el reembolso de, al menos, la inversión personal. Consulte en el Documento de Datos Fundamentales para el Inversor las causas excepcionales que pueden causar la pérdida de esta garantía.

VII . ¿Cuáles son mis obligaciones de información con respecto a la suscripción, tenencia y reembolso de las participaciones FCPE, así como al pago de dividendos, según proceda?

La persona trabajadora deberá declarar las rentas sujetas a tributación percibidas (en principio, sólo en el momento de la venta, o del traspaso de las participaciones a otro FCPE, según el entendimiento antes mencionado) en su declaración de IRPF - modelo 100 - correspondiente al ejercicio fiscal en el que se hayan obtenido dichas rentas.

La declaración de la renta ha de presentarse, en términos generales, dentro de los meses de abril a junio del ejercicio fiscal siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible (por ejemplo, abril-junio de 2026 respecto de los ingresos percibidos en 2025).

Además, las personas trabajadoras también estarían obligadas a informar a la Administración Tributaria española, mediante la presentación del modelo 720, sobre los bienes que posean en el extranjero cuando el valor de la suma de todos los bienes de la siguiente categoría supere, en un ejercicio fiscal, 50.000 euros⁴:

- i. valores o derechos representativos del capital social o de los fondos propios de cualquier entidad,**
- ii. valores representantes de la transferencia de capital propio a terceros o,**
- iii. valores aportados a cualquier instrumento jurídico como fideicomisos o instrumentos similares, para su gestión, sin personalidad jurídica pero que fueran capaces de actuar en el curso de los negocios.**

Dicho valor se determinará, en cada caso, según reglas específicas (por ejemplo, en caso de valores representativos del capital social o de los fondos propios de una entidad, el saldo de dichos valores a 31 de diciembre).

Téngase en cuenta que, si las personas trabajadoras hubieran presentado dichas declaraciones en ejercicios anteriores, sólo estarían obligados a presentar este modelo si (i) la suma total del valor de cada uno de los elementos patrimoniales mencionados sufriera un incremento superior a 20.000 euros respecto del valor declarado en el último modelo 720 presentado, o (ii) se cancelaran o enajenaran los activos declarados en las declaraciones anteriores. Esta declaración deberá presentarse, con carácter general, del 1 de enero al 31 de marzo de cada ejercicio fiscal respecto de los bienes poseídos en el extranjero en el ejercicio inmediato anterior.

⁴ No obstante, tenga en cuenta que la Comisión Europea ha declarado que el régimen sancionador específico para esta declaración es contrario a la normativa europea, así como la imprescriptibilidad de los beneficios no declarados en ejercicios abiertos a inspección fiscal. No obstante, se mantiene la obligación de presentar esta declaración fiscal. Por el momento, aún no se ha adoptado un nuevo régimen sancionador específico.

